



Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPT

Tocache, 05 de Julio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2016, ha aprobado la Campaña de Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitarias y profilaxis local.

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población mediante la difusión y ejecución de campañas médicas, movilización social comunitaria que coadyuven a la prevención de enfermedades de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de los niños, niñas mujeres gestantes y en edad fértil y el adulto mayor.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime de los Regidores, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Campaña de Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika en toda la jurisdicción de la Provincia de Tocache, a realizarse a partir de la fecha 05 de Julio del 2016, siendo de carácter





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

obligatorio informar a la población de los síntomas, reproducción y prevención del Dengue, Chikungunya y Zika.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER** en nuestra Municipalidad, con apoyo de los Dirigentes Vecinales, Promotores de Salud, Agentes del Sector Salud, las campañas de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika.

**ARTICULO TERCERO.- REALIZAR** capacitaciones en la comunidad, Campañas de Ferias Educativas y de limpieza de techo, tanques de agua y zonas húmedas; de acuerdo a un rol de programación presentada por la División de Salud y Programas Sociales, en coordinación con la Red de Salud Alto Huallaga Tocache y concertado con los Dirigentes Vecinales.

**ARTICULO CUARTO.- REALIZAR** la inspección sanitaria de control vectorial para la eliminación de criaderos y reproducción de Vectores del Aedes Aegypti, por parte de los Profesionales de la Salud y la Municipalidad cuando amerite el caso, a fin de emitir la sanción correspondiente, por incumplimiento de las Familias, Comunidad, Centros Comerciales, Instituciones Públicas y Privadas que no cumplen con el almacenamiento y la eliminación de criaderos potenciales de los Vectores del Dengue, Chikungunya y Zika.

**ARTICULO QUINTO.- PROMOVER** el acceso del personal profesional de la salud autorizado e identificado de la Municipalidad Provincial de Tocache y el Ministerio de Salud, a los domicilios para que puedan brindar las atenciones y recomendaciones que el caso amerita.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



*[Firma manuscrita]*  
D. L. María Arévalo  
ALCALDE PROVINCIAL